

sobre la imagen de la mujer en la sociedad para su utilización en las escuelas y los medios de información;

12. *Invita* a la Organización Mundial del Turismo a que incluya en su programa de trabajo el problema del turismo con fines sexuales;

13. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para que el informe del Relator Especial preparado en cumplimiento de la resolución 1982/20 aparezca como publicación de las Naciones Unidas, a fin de que tenga amplia difusión;

14. *Pide también* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1985, un informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

15. *Decide* que las actividades recomendadas en la presente resolución se realicen dentro de los límites de los recursos previstos por el Secretario General en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983*

1983/31. Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1929 (LVIII) de 6 de mayo de 1975, en la que observó que, para ser eficaz, la participación popular debe ser promovida conscientemente por los gobiernos, con pleno reconocimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, y a través de medidas innovadoras, incluidos los cambios estructurales y la reforma y el desarrollo institucionales, así como el fomento de todas las formas de educación, encaminados a lograr la participación activa de todos los sectores de la sociedad,

Recordando además las resoluciones 32/130 de 16 de diciembre de 1977, 34/46 de 23 de noviembre de 1979 y 37/55 de 3 de diciembre de 1982 de la Asamblea General,

1. *Pide* al Secretario General que emprenda un amplio estudio analítico sobre el derecho a la participación popular en sus diversas formas como factor importante de la plena realización de todos los derechos humanos, y que presente un estudio preliminar a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones y un estudio definitivo en su 41º período de sesiones;

2. *Pide además* al Secretario General que, en la preparación del estudio, tenga en cuenta la labor sobre el concepto y la práctica de la participación popular que han llevado a cabo los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otros órganos, así como las opiniones expresadas en el 39º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y los puntos de vista que expongan los gobiernos, entre otras cosas, sobre las experiencias nacionales pertinentes, en respuesta a la resolución 37/55 de la Asamblea General y la presente resolución.

*15a. sesión plenaria
27 de mayo de 1983*

1983/32. Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 35º período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

Recordando el mandato de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en particular las resoluciones 17 (XXXVII) de 10 de marzo de 1981⁶⁴ y 1982/23 de 10 de marzo de 1982⁶⁵ de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando en particular que los miembros de la Subcomisión son elegidos por la Comisión de Derechos Humanos en calidad de expertos que prestan servicios a título personal,

Considerando que deben aplicarse a los suplentes los mismos criterios y calificaciones que a los miembros,

Decide que, no obstante lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 13 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social⁶⁶, en lo sucesivo se aplicarán las siguientes reglas a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías:

a) Las propuestas de candidatos a miembros de la Subcomisión podrán ir acompañadas de la propuesta de candidatura de un experto de la misma nacionalidad que será elegido simultáneamente con el candidato a miembro, y que actuará temporalmente de suplente si el miembro no puede asistir;

b) Las calificaciones de los suplentes serán las mismas que las de los miembros titulares;

c) Ninguna otra persona podrá actuar de suplente de un miembro excepto el experto elegido como suplente de conformidad con el inciso a) *supra*.

*15a. sesión plenaria
27 de mayo de 1983*

1983/33. Actualización del estudio sobre la cuestión de la prevención y sanción del crimen de genocidio

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes la resolución 1982/2 de 7 de septiembre de 1982 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁶⁷ y la resolución 1983/24 de 4 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos⁶⁸, relativas a la revisión y actualización del estudio sobre la cuestión de la prevención y sanción del crimen de genocidio⁶⁹,

1. *Pide* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que nombre a uno de sus miembros Relator Especial, con el mandato de revisar en su totalidad y actualizar el estudio sobre la cuestión de la prevención y sanción del crimen de genocidio, tomando en consideración las opiniones expresadas por los miembros de la Subcomisión y de la Comisión de Derechos Humanos, así como las respuestas de los gobiernos, los organismos especializados y otras organizaciones

⁶⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 5 (E/1981/25)*, cap. XXVII.

⁶⁵ *Ibid.*, 1982, *Suplemento No. 2 (E/1982/12)*, cap. XXVI.

⁶⁶ Véase E/5975/Rev.1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.10).

⁶⁷ Véase E/CN.4/1983/4, cap. XXI, secc. A.

⁶⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 3 (E/1983/13)*, cap. XXVII.

⁶⁹ E/CN.4/Sub.2/416.